

JARDÍN BOTÁNICO "JOSE CELESTINO MUTIS"

RESOLUCIÓN No. 163 DEL 16 DE JULIO DE 2020

***"Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública
No. JBB-LP-003-2020"***

La Directora del Jardín Botánico "José Celestino Mutis" en su calidad de ordenadora del gasto para el presente proceso de selección, en ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 040 de 1993, así como la Resolución No. 017 del 16 de enero de 2020,

CONSIDERANDO:

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 1º del Decreto 040 de 1993 es un centro de investigación distrital con énfasis en ecosistemas altoandinos y de páramo, responsable de la gestión integral de coberturas verdes en la Ciudad, del desarrollo de programas de educación ambiental y de la conservación y mantenimiento de colecciones vivas de flora para su apropiación y disfrute por parte de los ciudadanos y como aporte a la sostenibilidad ambiental.

Que con el fin coadyuvar al cumplimiento de los objetos del proyecto de acuerdo Plan Distrital de Desarrollo, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, ha identificado y establecido necesidades que se enmarcan en los proyectos de inversión y la programación de los gastos de funcionamiento, como se describe a continuación:

Que la Subdirección Técnica Operativa cuenta con el proyecto de inversión: «1119 – Planificación y gestión del paisaje sobre la malla verde urbana», que se describe como la planificación integral sobre el territorio distrital, a partir de los componentes del paisaje en los que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, tiene alcance y misionalidad. La incorporación del paisaje como marco, permite que las actuaciones se vean encaminadas a potenciar las áreas verdes en las que la Entidad tiene injerencia como espacios que contribuyen al enriquecimiento paisajístico de la ciudad, y con esto se plantea el mejoramiento de la calidad ambiental del territorio distrital. Por lo tanto, la intervención paisajística que se plantea busca incorporar conceptos de la arquitectura del paisaje en la que todos los elementos funcionan como un sistema, se interrelacionan entre sí y generan un solo paisaje. La función dentro del territorio de la malla verde urbana se convierte más allá de ser la depuradora de procesos naturales, para ser la articuladora entre los componentes artificiales del paisaje. A su vez la Subdirección Técnica Operativa contempla dentro de su campo de acción áreas que de cierta forma inciden en la integralidad de la visión, al incluir programas que contribuyen a una visión holística como el de agricultura urbana, el uso de tecnologías sostenibles, la producción de especies y el manejo de las Colecciones vivas dentro del Jardín Botánico José Celestino Mutis. * Intervenciones en el paisaje

JARDÍN BOTÁNICO “JOSE CELESTINO MUTIS”

RESOLUCIÓN No. 163 DEL 16 DE JULIO DE 2020

***“Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública
No. JBB-LP-003-2020”***

* Producción de material vegetal * Colecciones vivas * Planificación, información y sistematización * Tecnología sostenible - Aprovechamiento de residuos.

Que conforme con lo anterior, y en cumplimiento de las competencias y funciones de la Subdirección Técnica Operativa, de acuerdo a lo consagrado en el Acuerdo 11 de 20 de diciembre de 2001, el cual establece la responsabilidad de *“Elaborar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar el Plan Anual de Acción de la Subdirección”*, se ha identificado la siguiente necesidad:

Que sea lo primero aclarar que la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso de contratación está fundamentada en la siguiente normativa:

- El Decreto 040 de 1993, por el cual se precisa la naturaleza jurídica, orgánica, las fuentes de financiación y las funciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis, establece en su artículo 1° que la Entidad es un centro científico y de asesoramiento, de tal forma que en cumplimiento de su misionalidad, en la actualidad ejecuta y desarrolla proyectos de inversión como son: Planificación y Gestión del paisaje sobre la malla verde Urbana e investigación para la conservación de ecosistemas y la Flora de Bogotá D.C y la región. En este sentido, con el fin de dar cumplimiento de las metas institucionales, se desarrollan convenios interinstitucionales con entidades públicas o privadas, siendo el Jardín Botánico Ente executor, lo que conlleva a la necesidad de gestionar procesos de selección con el fin de dar alcance a las metas planteadas.
- La Ley 299 de 1966, por la cual se protege la flora colombiana y se reglamentan los Jardines Botánicos, en su artículo 13° establece que los Jardines Botánicos deben establecer programas especiales de arborización urbana, para lo cual prestarán a las entidades estatales la respectiva asesoría; de tal forma que se requiere adelantar procesos de contratación en la materia con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Entidad.
- En la Resolución SDA 0475 de 2007, por la cual se delegan las funciones al Jardín Botánico José Celestino Mutis como establecimiento público, establece en su artículo 3° que le corresponde al Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis”, el desarrollo del programa de arborización y ornamentación de la Ciudad de Bogotá. Es así que mediante acuerdo 02 de 2007, se crea la Oficina de Arborización, adscrita a la Subdirección Técnica Operativa y se delegan dentro de sus funciones las siguientes: Implementar y actualizar el sistema de información para la gestión del arbolado urbano, Programar, dirigir y ejecutar las actividades de plantación y mantenimiento del arbolado urbano y Diseñar y poner en marcha mecanismos de coordinación con las demás entidades del Distrito, para la adecuada ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con la arborización urbana. Lo anterior implica que la Subdirección Técnica Operativa requiere adelantar proceso de contratación con el fin de dar cumplimiento a las funciones establecidas para la Oficina de Arborización Urbana.

JARDÍN BOTÁNICO “JOSE CELESTINO MUTIS”

RESOLUCIÓN No. 163 DEL 16 DE JULIO DE 2020

***“Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública
No. JBB-LP-003-2020”***

- El Decreto Distrital 383 de 2018, el cual modificó y adicionó el Decreto Distrital 531 de 2010 *“Por el cual se reglamenta la Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y la Jardinería de Bogotá”*, establece en el literal d, del artículo 5° las competencias del Jardín Botánico José Celestino Mutis así:

1. Adelantar investigaciones científicas para ampliar el conocimiento de la flora y arbolado urbano.
2. Diseñar conjuntamente con la Subdirección de Ecorrbanoismo y Gestión Ambiental Empresarial la arborización urbana.
3. Ejecutar las actividades de plantación, establecimiento, mantenimiento y conservación del arbolado y la jardinería convencional de Bogotá, D.C. señalando claramente objetivos, especies y cantidades específicas, diseños y programa de mantenimiento y reportando anualmente a la Secretaría Distrital de Ambiente, los proyectos ejecutados para su seguimiento.
4. Adelantar el manejo silvicultural del arbolado urbano en espacio público de uso público, cuando el mismo no sea responsabilidad de otra Entidad.
5. Realizar las podas del arbolado joven que presente una altura inferior a los (dos) 2 metros, ubicados en espacio público de uso público, resultado de la siembra efectuada directamente por el Jardín Botánico José Celestino Mutis cuyo mantenimiento le corresponda en competencia.
6. Efectuar la tala del arbolado urbano, a los individuos que se encuentren en espacio público de uso público, incluyendo las actividades de destocoado, entendiéndose por este, el retiro del sistema radicular en un volumen que garantice la reutilización del espacio para una nueva plantación.
7. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es la Entidad encargada del manejo integrado de plagas y enfermedades - MIPE del arbolado de la ciudad generado en espacio público ya sea de uso público o administrado por otras entidades, y podrá aplicar el MIPE en árboles ubicados en áreas privadas cuando se detecte la posibilidad de propagación y contaminación masiva de una plaga o enfermedad, y en general cuando se establezca una emergencia sanitaria del arbolado. Cuando se trate de arbolado ubicado en espacio público o institucional cuya administración corresponda a otras entidades públicas estas serán responsables de los costos que genere la aplicación del MIPE.
8. Realizar las actividades de excavación o calicatas, de acuerdo al concepto que emita la Secretaría Distrital de Ambiente, con el objetivo de adelantar las evaluaciones silviculturales que la Autoridad Ambiental requiera.
9. Enviar anualmente a la Secretaría Distrital de Ambiente, el listado de proyectos de plantación ejecutados, indicando ubicación georreferenciada, especies y cantidades.
10. Como administrador del sistema SIGAU deberá reportar anualmente a la Secretaría Distrital de Ambiente el potencial real de plantación en la totalidad del espacio público.
11. Realizar las actividades correspondientes a la asesoría técnica en la selección de especies tanto para el arbolado como para la jardinería.

JARDÍN BOTÁNICO “JOSE CELESTINO MUTIS”

RESOLUCIÓN No. 163 DEL 16 DE JULIO DE 2020

“Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No. JBB-LP-003-2020”

12. Prestar asesoría y coordinar las iniciativas de particulares que intervengan con arborización, zonas verdes y jardinería en espacio público.

13. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es el competente de la configuración o reconfiguración paisajística de las áreas verdes o duras arborizadas en los parques vecinales o de bolsillo definidos por el artículo 243 del Decreto 190 de 2004 (POT) o las normas que lo modifiquen, buscando generar un equilibrio verde y participativo en las localidades, así como el manejo silvicultural, siempre y cuando no se encuentre bajo administración de terceros.

14. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, son los responsables presupuestales del manejo silvicultural de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial local de la ciudad, incluidos los andenes que integran, para lo cual, se encargarán de las actividades operativas que garanticen la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos.

Parágrafo 1°: Conocimiento preferente del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis: Sin perjuicio de las competencias atribuidas en materia silvicultural a las entidades mencionadas en el presente decreto, el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, de manera preferente, podrá realizar, las solicitudes sobre tratamiento y manejo silvicultural (revegetalización, arborización, tala, poda, bloqueo, traslado, entre otras) en cualquier área del espacio público, incluido las rondas y zonas de manejo y preservación ambiental de quebradas, ríos y canales, ante la Secretaría Distrital de Ambiente, las cuales deben ir con copia a la entidad administradora del espacio público. Una vez se adopte la decisión correspondiente por parte de la autoridad ambiental, ésta procederá a notificar su decisión tanto al Jardín Botánico de Bogotá como solicitante y a la entidad administradora del espacio público respecto del cual se pronunció, para efectos de su ejecución.

Parágrafo 2°: El Jardín Botánico José Celestino Mutis, podrá suscribir convenios interadministrativos para ejecutar el manejo silvicultural y diseño paisajístico de espacios públicos verdes o institucionales administrados por otras Entidades. Para todos los efectos, las Entidades Públicas que actúen como administradores tienen la responsabilidad presupuestal de su financiamiento, incluido su mantenimiento.

Parágrafo 3°: El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, realizará el manejo silvicultural en los Parques Metropolitanos y Zonales, así como en los escenarios distritales, para lo cual, podrá suscribir los convenios interadministrativos requeridos con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD.

Parágrafo 4°: Para el caso de actividades de plantación, mantenimiento de arbolado urbano y jardinería, si la intervención se realiza dentro del sistema de áreas protegidas,

JARDÍN BOTÁNICO “JOSE CELESTINO MUTIS”

RESOLUCIÓN No. 163 DEL 16 DE JULIO DE 2020

“Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No. JBB-LP-003-2020”

*se deberán cumplir los lineamientos y disposiciones que establezca para las mismas, la
Secretaría Distrital de Ambiente.*

Que es así que dentro de la concepción del proyecto de acuerdo del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024, la Subdirección Técnica Operativa, plantea la planificación integral de las coberturas verdes del Distrito Capital a partir de los componentes del paisaje urbano, con el fin de dar alcance al programa del proyecto de acuerdo del plan de desarrollo “Más árboles y más y mejor espacio público” y dar cumplimiento a las funciones y competencias del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Que ahora bien, desde un punto de vista holístico que permita integrar los conceptos de ciudad, urbanismo, paisajismo, ambiente, sostenibilidad, sociedad y ecología del paisaje, se puede encaminar el manejo de las coberturas verdes en la ciudad, lo que permite a su vez potenciar las áreas verdes existentes, aumentar la oferta de zonas verdes y coberturas vegetales y que a largo plazo se enriquezca el arbolado urbano como un sistema de biodiversidad y soporte para el Distrito Capital.

Que en este sentido, con el fin de ejecutar los fines misionales del Jardín Botánico José Celestino Mutis, dar cumplimiento a las funciones y competencias surgidas de la normatividad legal vigente, así como los elementos de planificación del espacio público relacionados con las coberturas verdes de la Ciudad como son el Plan Distrital de Silvicultura Urbana Zonas Verdes y Jardinería adoptado mediante resolución SDA 3965 de 2019, los Planes Locales de Arborización Urbana adoptados mediante resolución SDA 2350 de 2018 y las obligaciones adquiridas a partir de la celebración de convenios interadministrativos, surge la necesidad de celebrar la contratación de personas naturales o jurídicas que cuenten con el conocimiento, la especialización y la capacidad técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y operativa para dar cumplimiento a la ejecución de las actividades de plantación y mantenimiento de árboles y arbustos en el espacio urbano de la Ciudad de Bogotá.

Que, a partir del presente proceso, se pretende contratar el equipo técnico y operativo necesario para el cumplimiento de las metas de la Entidad en el marco del Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 como son:

- Plantar 80.000 árboles en el espacio urbano de Bogotá y realizar el mantenimiento de 400.000 de los existentes

Que la actividad de plantación abarca la ejecución por establecimiento, renovación, compensación y/o sustitución llevada a cabo en el espacio público de uso público de la Ciudad de Bogotá y que en competencia le corresponde al Jardín Botánico José Celestino Mutis. Así mismo, la plantación de árboles y arbustos se realizará conforme a los diseños paisajísticos aprobados por el Jardín Botánico en la malla vial arterial principal, complementaria e intermedia y en los diferentes tipos de emplazamiento de la ciudad como son: andenes, separadores, franjas de control ambiental, ciclorutas, plazoletas, intersecciones, rotondas, glorietas, alamedas, pasos peatonales, parques metropolitanos, parques zonales, parque vecinales, parques de bolsillo y demás áreas definidas como

JARDÍN BOTÁNICO “JOSE CELESTINO MUTIS”

RESOLUCIÓN No. 163 DEL 16 DE JULIO DE 2020

***“Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública
No. JBB-LP-003-2020”***

espacio público por el DADEP. Adicionalmente, la actividad de plantación comprende los espacios priorizados y definidos por la Entidad, así como eventos especiales, para lo cual el adjudicatario debe contar con la capacidad necesaria para llevar a cabo el evento asignado.

Que la actividad de plantación incluye la ejecución de los siguientes aspectos:

- Elaboración y ejecución y de diseño paisajístico
- Suministro de material vegetal requerido para la plantación
- Creación - Actualización del SIGAU

Que por su parte, la actividad de mantenimiento de los árboles jóvenes comprende tanto el arbolado joven existente como el que será plantado por el contratista adjudicatario en su zona de trabajo y se realizará en las áreas indicadas en la ciudad de acuerdo a la distribución por grupos o lotes definida por la Entidad y conforme a las disposiciones del Jardín Botánico y el respectivo interventor.

Que la actividad de mantenimiento incluye la ejecución de los siguientes aspectos:

- Diagnóstico y manejo integrado de plagas y enfermedades del arbolado joven existente en cada lote
- Mantenimiento del arbolado joven existente en cada lote
- Mantenimiento del arbolado plantado

Que las anteriores actividades son enunciativas y su descripción específica se encuentra en el anexo técnico adjunto al estudio previo.

Que el lugar de ejecución para realizar las actividades de plantación y mantenimiento, sin importar el lote adjudicado, se delimita en el área urbana de la Ciudad correspondiente a 19 localidades y ejes viales multilocales, distribuidos de la siguiente forma:

LOTE 1 – SECTOR ORIENTAL Y SUR	
LOCALIDAD	
01 - Usaquén	
02 - Chapinero	
03 - Santa Fe	
04 - San Cristóbal	
05 - Usme	
06 - Tunjuelito	
07 - La Candelaria	
18 - Rafael Uribe Uribe	

LOTE 2 – SECTOR SUR-OCCIDENTAL	
LOCALIDAD	
07 – Bosa	
08 – Kennedy	
09 – Fontibón	

LOTE 3 – SECTOR NOR - OCCIDENTE Y ZONA CENTRAL	
LOCALIDAD	
10 – Engativá	
11 – Suba	
12 - Barrios Unidos	
13 - Teusaquillo	
14 - Los Mártires	
15 - Antonio Nariño	
16 - Puente Aranda	

JARDÍN BOTÁNICO “JOSE CELESTINO MUTIS”

RESOLUCIÓN No. 163 DEL 16 DE JULIO DE 2020

*“Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública
No. JBB-LP-003-2020”*

19 - Ciudad Bolívar

LOTE 4- NIVEL CENTRAL					
VIA	VIA	VIA	VIA	VIA	VIA
AC 19	AV 68	AV ESPERANZA	CL 134	CL 63	KR 50
AK 9	AV AMERICAS	AV VILLAVICENCIO	CL 153	CL 72	KR 7
AUTONORTE	AV BOYACA	CL 100	CL 170	CL 80	NQS
AUTOSUR	AV CARACAS	CL 116	CL 19	CR 10	
AV 1 MAYO	AV CIRCUNVALAR	CL 127	CL 26	CR 15	
AV 6	AV CIUDAD DE CALI	CL 13	CL 53	KR 11	

Que la necesidad aquí descrita se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal.

Que conforme con la Resolución de delegación del gasto, para todos los efectos, el ordenador del gasto del presente proceso será la Directora del Jardín Botánico de Bogotá D.C.

Que en virtud de ello, se adelantó un proceso de selección para “DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C”.

Que de acuerdo con el objeto a contratar y lo previsto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 el contratista debe ser seleccionado a través de la modalidad de Licitación Pública.

Que el presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$4.610.394.234) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones, AIU y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato, distribuido en cuatro (4) lotes.

Que para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal, como se relacionan a continuación:

Rubro-Proyecto	Descripción	No. CDP	Fecha	VALOR
3-3-1-15-06-39-1119-179	Planificación y gestión del pasaje sobre la malla verde urbana	1027	20 de mayo de 2020	\$1.457.544.545

JARDÍN BOTÁNICO “JOSE CELESTINO MUTIS”

RESOLUCIÓN No. 163 DEL 16 DE JULIO DE 2020

***“Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública
No. JBB-LP-003-2020”***

3-3-1-15-06-39-1119-179	Planificación y gestión del pasaje sobre la malla verde urbana	1030	20 de mayo de 2020	\$ 956.396.862
3-3-1-15-06-39-1119-179	Planificación y gestión del pasaje sobre la malla verde urbana	1033	20 de mayo de 2020	\$517.976.702
3-3-1-15-06-39-1119-179	Planificación y gestión del pasaje sobre la malla verde urbana	1034	20 de mayo de 2020	\$652.741.382
3-3-1-15-06-39-1119-179	Planificación y gestión del pasaje sobre la malla verde urbana	1035	20 de mayo de 2020	\$1.025.734.743
TOTAL				\$4.610.394.234

Que, en atención al proceso de armonización y a la adopción del Plan Distrital de Desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI” mediante el Acuerdo 761 de 2020, los CDP que amparaban el proceso, fueron reemplazados por los CDP’s que se relacionan a continuación:

Rubro-Proyecto	Descripción	No. CDP	Fecha	VALOR
3-3-1-16-02-33-7677-000	Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá	1418	15 de julio de 2020	\$1.457.544.545
3-3-1-16-02-33-7677-000	Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá	1417	15 de julio de 2020	\$ 956.396.862
3-3-1-16-02-33-7677-000	Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá	1419	15 de julio de 2020	\$517.976.702
3-3-1-16-02-33-7677-000	Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá	1034	15 de julio de 2020	\$652.741.382

JARDÍN BOTÁNICO “JOSE CELESTINO MUTIS”

RESOLUCIÓN No. 163 DEL 16 DE JULIO DE 2020

***“Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública
No. JBB-LP-003-2020”***

3-3-1-16-02-33-7677-000	Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá	1412	15 de julio de 2020	\$1.025.734.743
TOTAL				\$4.610.394.234

Que la Entidad adelantó el análisis del sector, estudio de mercado y elaboró los estudios previos para la presente contratación, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el veintidós (22) de mayo de 2020 la Entidad publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos de la Licitación Pública No. JBB-LP-003-2020 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presente proceso no se limitó a la participación de Mipymes, en razón a la cuantía del mismo.

Que, durante el término de su publicación, se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso y sus correspondientes respuestas se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el día diez (10) de junio de 2020.

Que el día once (11) de junio de 2020 se expidió la Resolución No. 133 de 2020 mediante la cual se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. JBB-LP-003-2020 y se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que el día doce (12) de junio de 2020 se llevó a cabo la Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración de Pliegos de la Licitación Pública No. JBB-LP-003-2020.

Que durante el término de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo, es decir, del once (11) al dieciséis (16) de junio de 2020, se recibieron observaciones al mismo y sus correspondientes respuestas se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el día diecisiete (17) de junio de 2020.

Que el día diecisiete (17) de junio de 2020 se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) la Adenda No. 01.

Que el día veinticuatro (24) de mayo de 2020, se efectuó el cierre del proceso y se recibieron catorce (14) propuestas, conforme obra en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública **SECOP II**.

JARDÍN BOTÁNICO “JOSE CELESTINO MUTIS”

RESOLUCIÓN No. 163 DEL 16 DE JULIO DE 2020

***“Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública
No. JBB-LP-003-2020”***

Que mediante la Resolución No. 143 del veinticuatro (24) de junio de 2020, se designó y conformó el Comité Evaluador para el presente proceso por parte de la Ordenadora de Gasto.

Que el informe de verificación y evaluación de las propuestas se publicó el día primero (01) de julio de 2020 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Que de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones se dio traslado del informe de verificación y evaluación por el término de cinco (05) días hábiles, esto fue, del dos (02) al ocho (08) de julio de 2020.

Que durante del término de traslado se recibieron observaciones al informe de verificación y evaluación y su respuesta se publicó con el Informe de Evaluación Definitivo, es decir, el dieciséis (16) de julio de 2020, arrojando el siguiente resultado:

PROPONENTE	Nº LOTE S	V. JURÍDIC A	V. TÉCNICA	V.FINANCIER A	RESULTAD O	PUNTAJ E
ECOFLORES S.A.S	Lotes 1 2, 3 y 4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITAD O	0
CORPORACIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL DE LA GUAJIRA	Lotes 1 2, 3 y 4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITAD O	50
CONSORCIO BIOARBORES	Lotes 1 2, 3 y 4	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITAD O	-
ÁREAS VERDES LTDA	Lotes 1 2, 3 y 4	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITAD O	-
A&A CONSULTORÍA INGENIERÍA S.A.S.	Lotes 1 2, 3 y 4	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITAD O	-
UNION TEMPORAL ARBOREM	Lotes 1 2, 3 y 4	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITAD O	-

JARDÍN BOTÁNICO “JOSE CELESTINO MUTIS”

RESOLUCIÓN No. 163 DEL 16 DE JULIO DE 2020

**“Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública
No. JBB-LP-003-2020”**

PROPONENTE	Nº LOTE S	V. JURÍDICO A	V. TÉCNICA	V.FINANCIER A	RESULTAD O	PUNTAJ E
FUNDACIÓN ESPELETIA	Lotes 1 2, 3 y 4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITAD O	50
CONSORCIO ÁREAS VERDES CAPITAL	Lotes 1 2, 3 y 4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITAD O	50
CONSORCIO PLANTACIÓN G Y M 2020	Lotes 1 2, 3 y 4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITAD O	50
CONSORCIO ARBOLODO BOGOTÁ	Lotes 1 2, 3 y 4	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITAD O	-
CONSORCIO JR 2020	Lotes 1 2, 3 y 4	CUMPLE	RECHAZAD O	CUMPLE	RECHAZAD O	
CORPORACIÓ N CONADES	Lotes 1 2, 3 y 4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITAD O	50
LUIS ANGEL BARRERA OCHOA	Lotes 1 2, 3 y 4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITAD O	49
CONSORCIO PLANTACIÓN 2020	Lotes 1 2, 3 y 4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITAD O	50

Que el día dieciséis (16) de julio de 2020 a las 3:00 p.m., se dio apertura a la Audiencia de Adjudicación y/o Declaratoria de Desierto del Proceso de Licitación Pública No. JBB-LP-003-2020.

Que, de conformidad con las observaciones presentadas al informe de evaluación definitivo, previo a la apertura de la Audiencia de Adjudicación y/o Declaratoria de Desierto del proceso, el Comité Evaluador Técnico procedió a reevaluar y verificar las propuestas, dando como resultado el Alcance No. 1 al Informe Definitivo de Evaluación y Verificación de Requisitos Habilitantes, el cual fue dado a conocer en la diligencia; igualmente se dio el respectivo traslado del mismo a los interesados, el cual quedó de la siguiente manera:

JARDÍN BOTÁNICO “JOSE CELESTINO MUTIS”

RESOLUCIÓN No. 163 DEL 16 DE JULIO DE 2020

**“Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública
No. JBB-LP-003-2020”**

PROponentes	JURIDICA	FINANCIERA	TECNICA	HABILITADO	PUNTOS
LABO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	49
CORPORACION CONADES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	50
CONSORCIO PLANTACION 2020	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	50
U.T. ARBOREM	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	0
CONSORCIO ÁREAS VERDES CAPITAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	50
A&A CONSULTORIA E INGENIERIA SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	0
JBB CONSORCIO ARBOLADO BOGOTA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	0
CONSORCIO JR 2020	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	50
AREAS VERDES LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	50
FUNDACIÓN ESPELETIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	50
ECOFLOSA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	0
CONSORCIO PLANTACIÓN G Y M 2020	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	50
CONSORCIO BIOARBOLES	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	0
CORPORACION PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL DE LA GUAJIRA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	50

Que en el curso de la Audiencia Pública de Adjudicación y/o Declaratoria de Desierto, se publicó el Informe de Evaluación Económica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), evidenciándose que el mayor puntaje por cada uno de los lotes, lo obtuvieron los siguientes proponentes: Por el lote 1 CORPORACIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL DE

JARDÍN BOTÁNICO “JOSE CELESTINO MUTIS”

RESOLUCIÓN No. 163 DEL 16 DE JULIO DE 2020

**“Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública
No. JBB-LP-003-2020”**

LA GUAGIRA (CIDMAG), por el lote 2 CONSORCIO PLANTACIÓN G Y M 2020, por el lote 3 ÁREAS VERDES LTDA, por el lote 4 FUNDACIÓN ESPELETIA, tal como se relaciona a continuación:

LOTE 1

IT	PROPONENTES HABILITADOS	VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTAJE PONDERACION OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE PONDERACION TECNICA	PUNTAJE TOTAL
9	CIDMAG	4.219.099,00	49,9128301	50	99,9128301

LOTE 2

IT	PROPONENTES HABILITADOS	VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTAJE PONDERACION OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE PONDERACION TECNICA	PUNTAJE TOTAL
7	CONSORCIO PLANTACION G Y M 2020	4.206.603,00	48,1095673	50	98,1095673

LOTE 3

IT	PROPONENTES HABILITADOS	VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTAJE PONDERACION OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE PONDERACION TECNICA	PUNTAJE TOTAL
2	AREAS VERDES LTDA	4.226.447,00	49,1384601	50	99,1384601

LOTE 4

IT	PROPONENTES HABILITADOS	VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTAJE PONDERACION OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE PONDERACION TECNICA	PUNTAJE TOTAL
14	FUNDACIÓN ESPELETIA	4.262.750,00	49,9785007	50	99,9785007

Que el Comité Evaluador de manera unánime recomendó adjudicar los lotes del presente proceso a los siguientes proponentes, por cumplir con los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros, haber obtenido el mayor puntaje y encontrarse en primer orden de elegibilidad: Por el lote 1 **CORPORACION PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL – CIDMAG**, sociedad identificada con Nit. 900.077.157-3, por el lote 2 **CONSORCIO PLANTACION G Y M 2020**, por el lote

JARDÍN BOTÁNICO “JOSE CELESTINO MUTIS”

RESOLUCIÓN No. 163 DEL 16 DE JULIO DE 2020

***“Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública
No. JBB-LP-003-2020”***

3 **AREAS VERDES LTDA**, sociedad identificada con Nit. 860.506.842-8 y por el lote 4 **FUNDACION ESPELETIA**, identificada con Nit. 832.007.417-8.

Que, en virtud de lo expuesto, la Directora del Jardín Botánico José Celestino Mutis, una vez conocidos los resultados de la evaluación y recibida la recomendación del Comité Evaluador y, en aplicación de los principios de la Contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, acoge la recomendación formulada por el comité.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Lote 1 de la Licitación Pública No. JBB-LP-003-2020 cuyo objeto es: **“DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C”**, al proponente **CORPORACION PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL – CIDMAG** identificada con Nit. 900.077.157-3 representada legalmente por **RAFAEL EDUARDO MEJIA CERCHAR** identificado con C.C. No.84.007.184, por valor de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS **(\$1.254.953.380)** M/CTE, incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar el Lote 2 de la Licitación Pública No. JBB-LP-003-2020 cuyo objeto es: **“DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C”**, al proponente **CONSORCIO PLANTACION G Y M 2020** representado por **OTILIO NICOLAS MORENO BLANCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.041.814; conformado por **OTILIO NICOLAS MORENO BLANCO LIMITADA** con 50% de porcentaje de participación, con Nit 830.085.821-6 e **ISAIAS GODOY** con 50% de porcentaje de participación, con cédula de ciudadanía No. 17.627.407, por valor de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS **(\$1.232.687.192)** M/CTE, incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Adjudicar el Lote 3 de la Licitación Pública No. JBB-LP-003-2020 cuyo objeto es: **“DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C”**, al proponente Sociedad **AREAS VERDES LTDA**, identificada con Nit. 860.506.842-8, representada legalmente por **LILIANA DE LA PARRA ZAMBRANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.457.033, por valor de MIL CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS **(\$1.050.594.975)** M/CTE, incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

JARDÍN BOTÁNICO “JOSE CELESTINO MUTIS”

RESOLUCIÓN No. 163 DEL 16 DE JULIO DE 2020

***“Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública
No. JBB-LP-003-2020”***

ARTÍCULO CUARTO: Adjudicar el Lote 4 de la Licitación Pública No. JBB-LP-003-2020 cuyo objeto es: **“DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.”**, al proponente **FUNDACION ESPELETIA** identificada con Nit. 832.007.417-8, representada legalmente por **JOSE AGUSTIN CORTES HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.095.123, por valor de MIL SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS **(\$1.072.158.687)** M/CTE, incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese en curso de la audiencia el contenido de la presente resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los representantes legales u apoderados debidamente constituidos de los oferentes adjudicatarios y comuníquese la decisión a los demás interesados con la lectura de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación, ordenándose la misma en el Secop II.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2020.



MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ
Directora Jardín Botánico “José Celestino
Mutis”

Elaboró: Eliana Romero Stevenson – Abogada Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Ángela Moreno Trujillo – Abogada Oficina Asesora Jurídica 

Aprobó: Aura Elvira Gómez Martínez - Jefe Oficina Asesora Jurídica 